General Roca, 22 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION Nº 669/2020

VISTO:

La Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa **sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020; Ley Nacional 27541; Decreto Nacional Nº 260/2020** del 12.03.2020 -Emergencia Sanitaria Nacional-**Decreto Nacional Nº 297**-del 19.03.2020 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; **Decreto Provincial Nº 236/2020** -Alerta Sanitaria Provincial- del 10.03.2020; Res. 2020-101-APN-SCI-MPD, Resoluciones Municipales Nº 646/2020, Nº 655/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia;

Que de un tiempo a esta parte se ha constatado la propagación de la enfermedad mediante nuevos casos del virus mencionado, esto en gran cantidad países de diferentes continentes, llegando a nuestra región e incluso a nuestro país;

Que correlativamente, vista la situación mundial ya de público y notorio conocimiento, desde los distintos niveles del gobierno se ha resuelto extremar medidas para evitar el contagio dentro de las fronteras de la República;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que en el ámbito de la Provincia, se dictó el decreto Nº 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió "*(...) Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus")(...)*". Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que a nivel Nacional se ha dictado el Decreto 297/2020, en el cual se dispone con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta;

RESOLUCION Nº 669/2020(Cont.)

Que a nivel nacional se dictó la Resolución 2020-101 de la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación, estableciéndose en la misma la implementación de un horario mínimo de trece (13) horas diarias de atención al público en comercios con el fin de evitar concentraciones de los clientes,

Que esta medida alcanza a los comercios indicados en los incisos a) y b) del artículo 1 de la Ley Nacional 18.425.

Que la referida resolución exceptúa de lo dispuesto en el inciso a) de su art. Nº 1 a las organizaciones comerciales indicadas en los incisos c), d), e), f), g), h) e i),

Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
RESUELVE

Artículo Nº 1: Establecer que los comercios indicados en el artículo 1 inc. a) y b) de la Ley 18425 (supermercados totales; supermercados), deberán asegurar un horario de atención al público de al menos trece (13) horas diarias en función de los flujos de la demanda y a fin de evitar concentraciones de los clientes.----------

Artículo Nº 2: Disponer que el resto de los comercios, exceptuados los mencionados en el artículo anterior y los no incluidos en el artículo Nº 1 de la Res. Municipal 646/2020, deberán cesar la atención al público a las 18:00hs (almacenes, despensas, autoservicios, kioscos, verdulerías, ferreterías, venta y distribución de bebidas, heladerías y otros). --------

Artículo Nº 3: La totalidad de los comercios deberán:

a. Disponer de personal específicamente destinado a controlar el acceso y evitar aglomeraciones en los locales de venta en función de la superficie de los mismos a fin de mantener una óptima relación entre espacio y asistentes.
b. Señalizar los lugares de espera de manera de mantener una distancia de un metro y medio entre cliente/a y cliente/a en lugares de espera sea tanto en línea de caja y/o donde los/as consumidores deban formar filas de espera para ser atendidos.
c. Armar y disponer en todo el piso de ventas de los establecimientos comerciales, de banners, audios y materiales de prevención para clientes.
d. Permitir el ingreso a los comercios de solo una persona por grupo familiar.
e. El personal de atención de los comercios deberá lavarse las manos con agua y jabón, con la mayor frecuencia posible.
f. Extremar las medidas de higiene procediendo en l a desinfección de las áreas con la mayor habitualidad.

Artículo Nº 4: Exceptuase de lo dispuesto en el artículo Nº 2 a los comercios de comida rápidas que funcionen con el sistema de despacho a domicilio, los cuales deberán cesar la atención al público a las 22:00hs.----------

RESOLUCION Nº 669/2020(Cont.)

Artículo Nº 5: Disponer que a todo conductor que se encuentre circulando y no pueda acreditar fehacientemente estar comprendido dentro de las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional se le retendrá en forma preventiva la licencia de conducir, hasta tanto cese el aislamiento preventivo y obligatorio establecido por el Estado Nacional.----------

Artículo Nº 6: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96.----------

Artículo Nº 7: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19.----------

Artículo Nº 8: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de las 00.00 horas del día Lunes 23 de Marzo de 2020.----------

Artículo Nº 9: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE**. ----------

Cra. MARIANA V. SOLER
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
R.N.
RIO NEGRO

Dra. MARIA EMILIA SORIA
INTENDENTA MUNICIPAL